

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

La Descension de Ntra. Sra., y S. Timoteo O. y M.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de N. S. del Buensuceso de pp. Servitas, de 7 á las 5.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Parlamento de las Dos-Sicilias. = Sesión del día 21 de Diciembre de 1820.

El Sr. Diputado Vivaqua leyó una representación de muchos militares de la Calabria citerior. Estos manifiestan el voto que han hecho de pelear y morir por la Patria, *voto el mas fervoroso de estos decididos ciudadanos*, quienes no pudiendo refrenar su impaciencia se ofrecen voluntarios á la defensa de la libertad bajo el nombre de los 300 volcanes (Bruzj). Estos patriotas valientes, dicen *estamos ya cansados de oír hablar de las Termópilas; pedimos al Parlamento nos muestre el paso que mas espuesto esté al ataque de las armas enemigas para correr nosotros a cerrarlo con nuestros cadáveres*. Siguen las firmas. Se manda la impresión y que pase á la correspondiente comisión. Estos 300 militares, dice el Diputado Poerio, están armados y vestidos. Solo piden la ración de campaña cuando estén frente del enemigo. Recuerda además la oferta del Ciudadano Calcagni de Arca, de formar á sus espensas una compañía de Caballería, y observa que fuera demasiado vergonzoso para el Parlamento no aprovecharse de este entusiasmo de un pueblo generoso que quiere independencia y libertad.

Sesión del 22.

En esta sesión se aprobó á la unanimidad la proposición del Diputado Borelli, de formar una comisión de guerra en continua correspondencia con el poder ejecutivo, para comunicar todos los días al Parlamento las operaciones de defensa del reino en los puntos mas interesantes. Dentro ocho dias ha de quedar formada esta comisión, que se compondrá de un Teniente General, dos Mariscales de Campo, tres Coroneles y tres militares diputados en el Parlamento. Las atribuciones de la comisión serán; examinar el plan de defensa y de fortificación del pasado ministro de la guerra: recorrer y arreglar bajo su responsabilidad toda la línea desde S. Germano hasta Antrodoco; las fortalezas de Gaeta, Civitella del Tronto, Pescara y Aquila, para saber de positivo su estado de fortificación: inspeccionar el ejército de operaciones, vigilar las casernas, artillería, vestua-

rio, armas y municiones que han de darse á las guardias nacionales, con preferencia á las de las fronteras, los viveres y forrages: disponer que dentro de un mes pueda el ejército nacional marchar donde convenga: que toda la frontera, encargada á su peculiar cuidado, quede cubierta con una línea de fortificaciones. Se pondrán á disposición de la comisión los fondos que necesite. Queda salva la responsabilidad del pasado ministro de la guerra en todo lo que este se hubiere apartado de los planes que él mismo presentó en su informe al Parlamento nacional.

Sesión del 23.

El Diputado Castagna lee una larga acusación contra el ex-ministro de la Guerra, firmada por un tal Altorre, que contiene muchos cargos. El presidente reserva la discusión á la segunda lectura. Los principales cargos son, haber dicho ministro rehusado el ofrecimiento de 6000 caballos que, á precio moderado hizo un negociante Romano: haber dejado perder 6000 capotes de munición: haber eludido un contrato de 300 fusiles con negociantes extranjeros: haber reducido á 1200 hombres un cuerpo de caballería que al principio tenia 2000: haber concluido á muy caro precio el arriendo de algunos millares de camas: haber licenciado muchos veteranos, casados, &c. despues de que estos han costado muchos gastos. &c. &c.

En seguida el Presidente manifestó en nombre del ministro de la guerra, el óptimo estado de defensa de las fortalezas, y el del ejército. Comunica la propuesta de S. A. R. relativa á la guerra ofensiva y defensiva que se hará si se rompe con el extranjero: manifiesta que S. A. R. se reserva determinar sobre este artículo, segun lo exijan las circunstancias. Espone el buen estado del ejército de operaciones, y la confianza que debe tenerse en caso de guerra en el armamento de toda la nación, como en las minuciosas indagaciones hechas por el Principe Regente en los acopios de armas y municiones de guerra. Resultando no hallarse el parque de artillería tan completo como corresponde, observa que nada importa, atendida la distancia á que se hallan las plazas enemigas contra las cuales tendria que servir. Hace ver la necesidad que hay de que

la artillería de campaña, como mas útil, se halle en buen pié, á cuyo fin deben activarse las mejores disposiciones: la polvora de guerra, dice, á pesar de no hallarse en escesiva abundancia, es suficiente, y debe providenciarse la actividad de grandes repuestos: por las contrata se tendrán dentro de un mes 300 fusiles. Comunica la resolución de S. A. R. en proponer como ley al Parlamento la introducción de armas del extranjero, y observa que la falta de 200 fusiles en el año de 1815 imposibilitó á los italianos el efectuar grandes hazañas. Acerca del abandono, ó sea el plan de defensa de la capital, en caso de guerra, refiere, que S. A. R. no ha manifestado su dictamen, reservando en su pecho las providencias para cuando llegue el caso. Que habia determinado transportar á otra parte los artículos de guerra en caso de invasión enemiga, que el Parlamento elegirá segun mejor le parezca el lugar donde trasladar sus juntas; no se publicó el parage destinado á la familia Real. Por último el honorable diputado anuncia que S. A. R. al primer grito de guerra, habia resuelto tomar el mando del ejército, destinando el campo de Sessa por punto de reunión, y que habia dispuesto marchase la Guardia Real. Habiéndose movido una discusión sobre el estado de las fuerzas del Reino, el diputado Pepe advirtió al Presidente la necesidad del sigilo en tan delicado asunto, no sea, dice, que en esta asamblea se halle algun *Sinan* que nos espíe para dañarnos.

El Presidente anuncia estar señalado el día de hoy para la justificación que debe hacerse en el Parlamento de la conducta de los ex-ministros de negocios del interior y del exterior. A consecuencia de una moción hecha por el diputado Filippis de ser oídos separadamente los ministros demisionarios, es introducido á la barra el ministro del interior.

Este lee un discurso en que espone su justificación; los principales descargos son 1.º No haber tenido noticia del mensaje del día 7 hasta el momento de ponerlo en ejecución. 2.º Que se apresuró en participar el mensaje á las provincias valiéndose de medios rápidos, atendido á que ya era público, y estaba fijado por la Capital, y que por conveniencia era forzoso darlo á conocer á las provincias. 3.º Que sino hubiese tomado esta providencia, el silencio del gobierno, y las habillitas de los mal intencionados hubieran podido alterar la tranquilidad pública. 4.º Que igual celeridad empleó en expedir la decisión del Parlamento del día 8, de modo, dice, que en muchas ciudades llegaron á un tiempo mismo el correo con el mensaje y el segundo correo con la decisión del Parlamento. 5.º Que el objeto que se propuso en remitir la circular distaba mucho de la idea de ultrajar en nada á la Constitución, lo que asegura el convencimiento de su propia conciencia y la pureza de sus intenciones &c. 6.º Que por fin contaba él en todo con la buena fe, equidad y justicia del Parlamento.

En seguida el Presidente invitó á los Sres. Diputados á que exigiesen del Sr. Conde Zurlo todas las explicaciones que creyesen necesarias.

El Sr. Saponara, con gran rodeo de palabras empezó á hacer varias preguntas que se dirigian á descubrir algunos secretos. Varios Diputados, y el Sr. Póerzo, reclaman á alta voz

la observancia de las decisiones del parlamento sobre tal artículo; y se impone silencio al Sr. Saponara.

El Sr. Catalano, pregunta ¿porqué la circular habia de hablar de una guerra desastrosa, siendo asi que muchas potencias de Europa habian ya reconocido el gobierno actual, y las otras no habian aun intimado la guerra? Refiere otra espresion que á su parecer se dirige á derribar la Constitución: se lamenta que se haya dado á conocer á la nacion la tentativa de destruirla, y esclama; que ministro será el que se toma el cuidado de fijar por las esquinas precipitadamente un message que podia causar los mayores desordenes?

El Sr. de Luca llama anticonstitucional el fijar un message no aprobado por el Parlamento.

El Sr. Mercogliani opina deberse hacer la *discusion* de la acusacion de los ex-ministros, mas no *interrogatorio*, y en prueba lee el artículo del reglamento. El Presidente le contesta, que precisamente de lo que estaba ocupandose el Parlamento es la discusión que repetia.

El Sr. Netti, pregunta, si el ex-ministro aconsejó ó desaconsejó á S. M. el message en cuestion.

El Sr. Conde Zurlo responde que no ha tenido parte alguna en el acto, si solo en la ejecución.

El Sr. Dragonetti pregunta ¿porqué las rogativas que se mandaban en la circular suponian cierto el viage de S. M. siendo solo problemático, y necesitando el consentimiento del Parlamento; y como si estuviese en la *autoridad del Rey el anular la Constitución*? El ministro demisionario responde, que no podia privarse al Rey pidiere que su pueblo hiciese rogativas, supuesta la verificación del viage.

El Sr. Filippis: las rogativas suponian ciertamente el viage de S. M. El recomendar en s eguida el buen orden, era un insulto hecho á la nacion Napolitana. El Sr. Conde Zurlo, responde que á nadie puede imputarse el recomendar el orden público, que puede verse comprometido en tiempos difíciles.

El Sr. Luca rnatl observa que los otros ministros, diferenciándose del de los negocios interiores, no habian escrito sus circulares. Se le responde que el presente ex-ministro no se metia en juzgar la conducta de sus colegas; que él solo, habia dado á conocer á las provincias un acto que ya era público en la Capital. Que habló de *temores de guerra*, como indicados por la misma invitación del Rey á Leybach. Dice además, que la comisión se ha equivocado suponiendo que la copia del message se la hubiese entregado el Duque de Campochiaro. Que la tal copia no se le entregó en sus manos, sino que se decidió imprimirla y fijarla por el consejo de los ministros, en el que ninguna parte habia el tomado.

El Sr. Castagna pide aclaraciones acerca la comunicacion *como un rayo* que el Ministro hizo á las provincias del message, sin aguardar el decreto del Parlamento. Se le responde, que la espresion del message tenia un sentido condicional, y que S. M. viendo la interpretación que se hacia de este message, habia satisfecho á ella con otro nuevo.

El Sr. Castagna hace observar la *importancia* que se da al message de la circular, como la responsabilidad que se añade á los Intendentes; se le responde que el ex-ministro re-

comendó el buen orden; y que se mantuviese la tranquilidad, en cuyo sentido se infería que eran responsables sus subalternos.

El Presidente invita á los Sres. Diputados á que pidan otras aclaraciones al Sr. Conde Zurlo, y callando todos, se le despide.

Se presenta a la barra el Sr. Duque de Campechiaro exministro de los negocios extranjeros. El Presidente le hace la misma declaración que á su excolega. Campechiaro lee su defensa. Observa la falta de imputabilidad á favor suyo por un mensaje, que necesitase la sancion del Parlamento: pues solo se ha hecho una simple proposicion. Que el Mensaje que él ha firmado no es el caso que la Constitucion previene.

El Sr. Pepe, observa que el exministro ha firmado el mensaje del Rey, el cual es en su grado ageno de las cartas de los Soberanos de Troppau. El exministro responde que sin su firma el mensaje Real hubiera sido inutil.

El Sr. Mazziotti: ¿ fue acaso previamente concertado este mensaje por todos los ministros? Respuesta: todos tenían conocimiento de él.

El Sr. Netti, pregunta si el exministro habia aconsejado ó desaconsejado el mensaje al Rey. — Responde, que no está en las facultades del Ministro el oponerse á la voluntad del Rey, que el exministro debió firmar el mensaje para legalizar la firma Real, y que él seria responsable si el mensaje perteneciese á su jurisdiccion.

El Presidente es de dictamen de separarse de la discusion de la acusacion de los ministros.

El Sr. Macchiaroli sube á la tribuna: justifica la acusacion en que el ha tomado parte. En seguida hablaron los Diputados de Luca, Nicolai y otros. Se señala para otro dia la discusion de este asunto. Se levanta la sesion.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Coruña 10 de Enero. — Hoy han llegado á esta, los primeros presos mltiores de los últimos alborotos de la Provincia de Orense, son en junto 26 en esta forma: 6 Abades — 6 Párrocos — 6 Frayles Dominicos — 5 Monjes Bernardos y Benitos. — y 9 Paysanos, de mas que mediano pelo. — Entre todos hay 4 de la nombrada comision apostólica de Portugal, y entre ellos el Gefe de ella Baron de S. Juan: Han sido conducidos al Castillo de S. Anton, habiendose tomado la precaucion de embarcarles en la Palloza, por no esponer sus personas á ser insultadas del populacho de esta Ciudad: disposicion sabia, prudente y humana, que debe servir de modelo en todas partes.

Dentro de tres dias parece que llegará el Sr. Gefe político Superior Sr. Puente (que al primer levantamiento pasó á Orense) con tres 22 ó 24 presos inculcados en la misma causa, y entre ellos vienen varios Oficiales militares á quienes habian seducido.

En Santiago, tambien hay presos de la misma ramificacion 27 sugetos, que se esperan muy en breve en el mismo alojamiento de S. Antonio: con esto se ha disipado enteramente la nube que amenazaba á toda esta Provincia, en la que felizmente reina la mayor tranquilidad.

He aqui la sentencia de los revoltosos de Burgos. "Fallo, atento á los autos y méritos del proceso, á que en caso necesario me refiero, que por parte del promotor fiscal se han probado bien y cual probar le convenia su accion y acusacion, y por la de Don Francisco Barrio y demas procesados no se han probado las escepciones que propusieron en su defensa; en cuya virtud, administrando justicia, y declarando á todos reos del crimen de que fueron acusados, debo de condenar y condeno á los referidos Don Francisco Barrio, Don Lorenzo Saiz, Don Dionisio Carro, Don Isidro Astorga, Jorge Crespo, Agustin Escudero, Manuel Yoldi, y José Nuñez en la pena ordinaria de garrote, y á los mencionados Angel Garcia, Manuel Gonzalez, Tomas Miguel y Gervasio Rojo, en la de diez años de presidio con retencion en uno de los de la costa de Africa; y á Mariano Cartagena en ocho años tambien de presidio en uno de los de la peninsula á voluntad igualmente de la sala: apercibidos los cinco de sufrir sus respectivas penas por doblado tiempo en caso de fuga ó quebrantamiento, y de que si ahora por humanidad y consideracion á su edad, no son castigados con la misma pena que sus comprocesados, no se usará de esta indulgencia en caso de reincidir en igual crimen. Se condena á todos los trece comprendidos en esta sentencia en todas las cosas del proceso y gastos ocasionados en su prision y conduccion á estas cárceles, y se declara no haber lugar á la solicitud de acumulacion de esta causa á la de Don José Manuel Erroz y consortes, que por auto de 18 de diciembre se mandó tener presente en definitiva; y por lo que resulta contra el alcalde de Barrio de la colacion de santa Agueda Leonardo Lopez, se le condena en la multa de cincuenta ducados aplicados á penas de cámara y gastos de justicia, pasándose el correspondiente testimonio de esta condena al recaudador de dichos fondos de esta capital; y se apercibe al mismo Leonardo para que en lo sucesivo se atempere al cumplimiento de los deberes que le impongan los cargos públicos que le confian sus conciudadanos, sin dar lugar á que por su omision se averiguar la conducta de los que pidan pasaportes, en especial siendo hijos de familia, se sigan los daños y perjuicios que han resultado en la garantía que ofreció por Mariano Cartagena. Por esta mi sentencia con sujecion á lo prevenido en la ley de 25 de octubre con respecto á los eclesiásticos, y á lo ordenado en la de 9 de octubre de 1812, sin que por ella se entienda privar á los procesados del derecho que pueda competirles para participar de la real gracia de indulto concedido por S. M. en su real decreto de 17 de agosto, sino antes con calidad de que los autos se remitan originales á la audiencia territorial para este objeto, al mismo tiempo que para lo principal con arreglo al citado proveido de 18 de diciembre, en que se mandó tener tambien presente dicha solicitud de indulto. Así lo pronunció, mandó y firmó, con asistencia é intervencion del señor Don Joaquin Gonzalez Menchaca, brigadier de los exercitos nacionales y coronel del regimiento provincial á que dá nombre esta capital, quien igualmente firma. — Modesto de Cortazar. — Joaquin Gonzalez Menchaca."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

¿Que es esto, Señores Redactores? ¿cuando vienen los Rusos? Vaya que será un gusto ver aquellas barbazas mayores que las de los capuchinos venirse boniticamente, á dar azotes á todos estos niños de liberales, que tan traviesos se muestran de algunos años acá. Pero *altro* que azotes! Buenos son ellos para maestros de primeras letras! No Señor: medios suaves no sirven de nada, lo que importa es horcas: este es el instrumento mas hermoso que se ha inventado desde la creacion del mundo. Y creo se despoblarán los bosques para emplear la madera en estos edificios tan útiles á la humanidad. Calculen Vds. la peninsula española cuenta doce millones de habitantes. De estos (segun la instrucción política comunicada á los generales del ejército saxo-ruso que debe obrar en España) á lo menos los once millones huelen á soga, porque si solo deben exceptuarse del castigo los que no han contribuido á la decision solemne de la España á favor del sistema constitucional cuentan Vds. que tal irá, y cuan anchos quedaremos despues nosotros, en medio de tanto muerto, de tanto verdugo y de tanto sepulturero! Esto si que es un golpe maestro de los congregados en Troppau. ¿Como respira el fuego por mas hondo que se encienda! Ello no tiene remedio: siempre hay secretarios que facilitan copias de lo que se resuelve en tales juntas; y siempre se encuentra en España algun amigo de estos secretarios que recibe las tales copias; y cuando se tiene un documento tan interesante ¿que debe hacer uno? Ponerlo en letra de molde y esparcirlo por toda la España, á fin de que siquiera los liberales empiecen á confesarse de sus culpas y prepararse á una buena muerte. = El Bartolo.

Ciudadanos Editores: yo hubiera deseado que al publicarnos la extravagante y necia *instrucción política á los generales del ejército* de estrangia, que quieren soñar y hacer creer esos miserables ignorantes, puede *obrar en España*, hubieran Vds. añadido algunas notas mas para los pobres de espíritu que solo leen las letras: pero para que Vds. no desperdicien el tiempo que pueden ocupar mas utilmente, allá voy yo (que gracias á Dios no tengo nada que hacer en todo el dia) á aplicar un pequeño remedio casero que creo suficiente por ahora, y es el siguiente.

Contra los siete pecados capitales, tenemos en el catecismo por la misericordia de Dios siete virtudes. Pues Sres. míos, para los once artículos de la mal fraguada *instrucción política*, tenemos (gracias á la libertad, y á nuestros puños) once avisitos, los ciudadanos españoles, y para que Vds. y todos sus lectores puedan cotejarlos, son los siguientes.

Contra el 1.º Los Generales y Comandantes cuidarán y serán responsables de sostener á toda costa nuestra Religion, nuestra Constitucion y nuestro Rey, mientras no se separe de lo que la Constitucion previene.

Contra el 2.º Cualquier crimen cometido contra el sistema constitucional, será castigado con todo el rigor de las leyes.

Contra el 3.º Se protegerá á los que nos hagan bien, y se matará á los que nos hagan mal.

Contra el 4.º Todo hombre español que no sepa defender la libertad de su patria, llevará una rueda en lugar de espada, y todo burro español llevará albarda en público, sin permitirle usar otro trage, aunque sea garafion, y tenga honores de mulo.

Contra el 5.º Todo extranjero que se atreviese á pisar ni siquiera con su sombra, el territorio español con intenciones hostiles, ó á mirar de reojo á el menor de nuestros milicianos, será trinchado y dividido en almondiguillas para los serviles.

Contra el 6.º Todo paisano que no sea militar, lo será en el momento en que la patria pueda figurarse en el menor peligro. Pero los serviles incurables serán transportados en clase de eunucos á los jardines del serrallo de Constantinopla.

Contra el 7.º Todo empleado civil procurará estar bien armado y prevenido para cuando se le llame á batirse por la Constitucion, y cuantos mas enemigos mate, mas libre será, y mayores sus ascensos.

Contra el 8.º Si no hubieren fallecido todos los que maquinan contra la Constitucion, se irán juzgando prontamente, y despachando con pocas ceremonias al menor disturbio que causaren.

Contra el 9.º Todos los ciudadanos españoles tienen encargada la conservacion de la paz, buen orden, fraternidad, y union, y el que tratare de invertirla..... *moriatur.*

Contra el 10.º Toda Ciudad, Villa ó Lugar español, debe pensar como los héroes de Sargunto, Numancia, Estepa, Gerona, Zaragoza, Ciudad-Rodrigo, Astorga &c. &c. &c. siempre que haya quien ataque sus derechos.

Contra el 11.º Se pondrán en ejecución cuantos medios, y proyectos hostiles puede imaginar el género humano, si gente armada, sea de donde fuere osase atentar contra la Soberanía de la Nacion.....

Ahora bien, Ciudadanos Editores, como á mí me ha dado la gana de entender estos once avisos, al otro le dió la de soñar los once artículos. Vds. y el público cotejando unos y otros, podrán decidir quien está mas cerca de la razon. Soy de Vds. S. A. S. = Juan Decidido.

CAMBIOS.

Londres.	de 36 3/4 a 36 1/2.
Paris.	15 7/8 a 15 1/2.
Génova.	24 a 24 1/2 y 2.
Madrid.	del par a 1/4 p. c. daño.
Cadiz.	3 p. c. id.
Valencia.	de 1/4 a 1/2 p. c. id.
Reus.	1/2 a 3/4 p. c. benéfico.
Tarragona.	del par a 1/2 p. c. id.
Vales reales	de 76 a 74 1/4 p. c. daño.

TEATRO PRINCIPAL.
El Sí de las niñas, Bolero y sainete.
A las seis.

TEATRO de los gigantes.
La misma funcion de ayer.
A las seis.